PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL
EXPEDIENTE PARL/01/2026

Tonalá, Jalisco a 30 de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

V I S T O S para resolver en forma definitiva los autos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral número PARL/01/2026 instruido en contra del **C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ ESTRADA** mismo que se resuelve al tenor siguiente: ----------

R E S U L T A N D O

1.-Con fecha 07 siete de enero del presente, se recibió ante la Dirección de Relaciones Laborales, el oficio JSP/397/2025 de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, signado por el **LIC. GUILLERMO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en su carácter de **JEFE DE SUPERVISIÓN DE PERSONAL,** del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; a través del cual remite 01 un Acta Administrativa original, levantada el día 28 veintiocho del mes de noviembre del año inmediato anterior, respecto al servidor público de nombre **VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ ESTRADA,** con número de empleado **2952,** lo anterior, por no presentarse a laborar en su centro de trabajo.---------- 1

2.- Con fecha 19 diecinueve de enero de la presente anualidad, el Lic. Pedro Méndez Campechano, Director de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; en funciones del Órgano de Control Disciplinario, se avocó al conocimiento de los hechos, realizando la Revisión de los Documentos, Avocamiento y Señalamiento de audiencia a que alude el ordinal 26, fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; quedando registrado en el libro de gobierno bajo el número de expediente PARL/01/2026, señalándose las 12:00 doce horas con cero minutos del día 05 cinco de febrero de 2026; para llevar a cabo la Audiencia de Ratificación de acta y defensa prevista por el ordinal antes citado.----------

3.- Con fecha de 05 cinco de febrero del 2026, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, se lleva a cabo el desahogo de la Audiencia Principal,

advirtiendo que no se logró llevar a cabo la notificación al servidor público de nombre C. Víctor Javier Hernández Estrada, por lo que en consecuencia y de manera cautelar se difiere la audiencia señalando las 12:00 doce horas con cero minutos del día 04 cuatro de marzo del año en curso, lo anterior de conformidad a lo establecido por el inciso g), fracción VI, del ordinal 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se acuerda girar oficio a la Dirección de Recursos Humanos para que informe del estatus laboral del servidor público Víctor Javier Hernández Estrada. ---------

4.- El día 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad, se giró atento oficio DRL/066/2026, a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; requiriéndole informe el estatus laboral y los antecedentes disciplinarios del servidor publico Víctor Javier Hernández Estrada. ----------

5.- Con fecha de 02 dos de marzo del presente año, se recibió ante esta Dirección el oficio DRH/305/2026 en respuesta al oficio DRL/066/2026, informando que una vez revisado el expediente del servidor público **C. Víctor Javier Hernández Estrada,** se encontró que el mismo cuenta con licencia sin goce de sueldo, la cual comprende del 21 veintiuno de enero al 21 veintiuno de mayo del año 2026. ----------

6.- Integrado debidamente el expediente, se citaron las actuaciones para dictar la resolución de conformidad con el numeral 26, fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

C O N S I D E R A N D O

I.- COMPETENCIA. -

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 22 fracción V y 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es competencia del Titular de esta Entidad Pública el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dictar la presente resolución, y resolver acerca de la imposición de sanciones que en su caso se desprendan del

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral incoado en contra del Servidor Público de nombre **C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ ESTRADA.** ----------

II.- SUJETO. -

Que el servidor público sujeto al procedimiento no se encuentra activo en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Gobierno Municipal de Tonalá; lo anterior, queda debidamente acreditado con los documentos que integran el expediente personal del trabajador y del oficio DRH/305/2025, signado por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco. ----------

Documentales que tienen valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto por el ordinal 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de acuerdo a lo preceptuado por el arábigo 10 de la legislación Burocrática del Estado, por ser documentos públicos. ----------

III.- EXISTENCIA DEL ACTO. -

Del análisis integral de las constancias que obran en autos, esta autoridad determina que **no existe materia para entrar al estudio del presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral,** por las consideraciones siguientes: ----------

En principio, se encuentra plenamente acreditado mediante documental pública consistente en el oficio DRH/305/2026, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, que el servidor público C. Víctor Javier Hernández Estrada **cuenta con licencia sin goce de sueldo vigente del 21 de enero al 21 de mayo del año 2026.** ----------

Dicha documental, el tener el carácter de pública, goza de valor probatorio pleno en términos de los artículos 795 y 841 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria. ----------

En ese sentido, la licencia sin goce de sueldo constituye una **figura jurídica de suspensión temporal de la relación laboral,** conforme a lo dispuesto por el ordinal 54 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco. ----------

Bajo esa premisa, resulta jurídicamente inviable atribuir responsabilidad administrativa laboral al servidor público incoado, en virtud de que **durante el periodo en que ocurrieron los hechos materia de la investigación, no se encontraba obligado a prestar sus servicios,** al estar suspendida su relación laboral. ----------

Por tanto, no se actualiza el supuesto normativo necesario para la imposición de sanción, al faltar el elemento esencial consistente en la existencia de una relación laboral vigente. ---------- 4

En consecuencia, y atendiendo a los principios de legalidad, seguridad jurídica, veracidad sabida y buena fe guardada, esta autoridad determina que **no existe elementos suficientes para continuar con el procedimiento, por lo que lo procedente es declarar la conclusión anticipada del mismo sin responsabilidad** para el servidor público. ----------

Se resuelve el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral bajo los siguientes: ----------

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - La competencia de este Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, al través de su Titular de la Entidad Pública, así como la capacidad y personalidad de las partes que intervienen en el presente procedimiento ha quedado debidamente acreditado. ----------

SEGUNDO. - Por los motivos y razonamientos antes expuestos, esta autoridad considera que **lo procedente es declarar la conclusión anticipada del mismo**

sin responsabilidad para el servidor público **VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ ESTRADA,** tramitado con el número de expediente PARL/01/2026, por los motivos y consideraciones esgrimidos en el considerando tercero de esta resolución. ------

TERCERO. -Notifíquese la presente resolución de manera personal al servidor público Procesado, en su domicilio particular y/o el domicilio señalado al momento de la notificación, con una copia, que le sea entregada y de todo lo actuado dentro del Procedimiento respectivo; haciendo de su conocimiento que la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del ordinal 26, de la Ley Burocrática del Estado de Jalisco; y archívese como asunto totalmente y definitivamente concluido. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. – AL TRABAJADOR EN LOS TÉRMINOS DE LEY; Y, EN SU OPORTUNIDAD, **ARCHÍVESE** COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. 5

Así lo resolvió el **PAS. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS,** Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

PRESIDENCIA
PAS. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SACD/PMC

Esta foja de firma es parte integrante de la Resolución definitiva dictada en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral PARL/01/2026.